



Instituto Murciano de
Investigación y Desarrollo
Agrario y Alimentario



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo
Regional

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONTRATO DE SUMINISTRO DE DISTINTOS LOTES DE EQUIPOS CIENTÍFICOS PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO. CUADRO RESUMEN

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

<u>Nº Expediente:</u> 3/2010	
<u>CPA-2008:</u> Lote 1: 26.51.53 Lote 2: 26.51.53	<u>CPV:</u> Lote 1: 38418000-8 Lote 2: 38434000-6
<u>OBJETO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:</u> Adquisición de distintos lotes de equipos científicos para actividades de investigación <u>Procedimiento:</u> abierto <u>Tramitación:</u> Ordinaria <u>Contratación por lotes (identificación):</u> Lote 1º: Un Calorímetro Isoperibólico. Precio licitación: 30.000,00 €. IVA EXCLUIDO Lote 2º: Un Auto Analizador de flujo segmentado continuo para análisis de azúcares reductores, azúcares totales y acidez volátil en vinos. Precio de licitación 49.615,00 €.	

B.- PRESUPUESTO

<u>Valor estimado del contrato y desglosado por lotes):</u>			
	Presupuesto €	IVA 16%	TOTAL LOTE
LOTE 1	30.000,00	4.800,00	34.800,00
LOTE 2	49.615,00	7.938,40	57.553,40
TOTAL CONTRATO	79.615,00	12.738,40	92.353,40
<u>Concepto presupuestario:</u> 62600 <u>Proyecto de inversión:</u> 36169 <u>Financiación:</u> FEDER 80% , Fondos propios asociados 20%		Distribución en anualidades: Año 2010: 92.353,40	

C.- CRITERIOS DE SELECCIÓN



Instituto Murciano de
Investigación y Desarrollo
Agrario y Alimentario



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo
Regional

Solvencia económica y financiera: La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por cualquiera de los medios siguientes, conforme al artículo 64 de LCSP:

-Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Solvencia técnica o profesional: La justificación de la solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios siguientes conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de LCSP:

-Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, a la que se incorporarán los correspondientes certificados.

D.- GARANTÍAS PROVISIONAL/DEFINITIVA

<u>PROVISIONAL</u>	<u>DEFINITIVA</u>
No se exige	5% del importe de adjudicación, excluido IVA

E- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN/OFERTAS DESPROPORCIONADAS

La adjudicación se realizará por la Administración atendiendo a los siguientes criterios:

1º -Mejora en el precio ofertado, calculado proporcionalmente sobre la mejor oferta: hasta 55 puntos

2º -Mejora en las características técnicas de los equipos: hasta 30 puntos

3º -Mejora en el servicio post-venta, en la puesta en funcionamiento y aprendizaje del funcionamiento del equipo: hasta 15 puntos

F.- VARIANTES

No se admiten variantes

G.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE LICITACIONES

<u>Lugar:</u> Registro General del IMIDA	<u>Plazo:</u> El señalado en el anuncio de licitación
---	--

H.- IMPORTE MAXIMO DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN



Instituto Murciano de
Investigación y Desarrollo
Agrario y Alimentario



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo
Regional

350,00€

I.- PLAZO Y LUGAR ENTREGA

Plazo de ejecución: dos meses desde la fecha de formalización del contrato.

Lugar de entrega:

Lote 1: Sede del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario
Lote 2: Laboratorio Enológico de Jumilla

J.- PAGOS

Pagos parciales: No procede

Pagos en metálico y en bienes: No procede

K.-REVISIÓN DE PRECIOS

No es de aplicación por ser el plazo de ejecución inferior a un año.

L.- SUBCONTRATACIÓN

Ejecutado directamente

M.-RECEPCIÓN

El contratista suministrará el material adjudicado: **lote 1** en la sede del IMIDA y el **lote 2** en el Laboratorio Enológico de Jumilla, dentro del plazo contratado, y tras los trámites preceptivos, se procederá, en su caso, a la recepción del mismo, todo ello según lo previsto en el artículo 268 LCSP

N.- PLAZO DE GARANTÍA

2 años, a computar desde la recepción, en piezas y mano de obra

La Alberca (Murcia), a 13 de abril de 2010
La Jefa de Servicio de Gestión Económico Administrat6a

Fdo: M^a Carmen Egea García



Instituto Murciano de
Investigación y Desarrollo
Agrario y Alimentario



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo
Regional

I. OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y FINANCIACIÓN

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del suministro que se describe en el apartado A), del Cuadro Resumen adjunto y conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Su tramitación será igualmente la descrita en este **apartado A)**

La contratación se fracciona en los lotes que se detallan en las prescripciones técnicas anexas y en el **apartado A)** indicado, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

Dicho objeto corresponde a los códigos que se indican en el **apartado A)**, del Cuadro Resumen adjunto, de la codificación de la CPA 2008 (REGLAMENTO (CE) No 451/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de abril de 2008) y de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos CPV de la Comisión Europea (REGLAMENTO (CE) No 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007).

I.2. La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto las normas de derecho privado, art. 19.2 LCSP.

Asimismo, será de aplicación lo previsto en la Disposición Final Octava de la Ley 30/2007 y las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de sus respectivas competencias.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8



Instituto Murciano de
Investigación y Desarrollo
Agrario y Alimentario



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo
Regional

de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión.

Tendrán carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas, así como el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

I.3. El contrato está financiado en un 80% con Fondos FEDER a través del Programa Operativo de la Región de Murcia 2007-2013, Eje prioritario 1, Desarrollo del conocimiento, Tema prioritario 2, Infraestructuras de investigación y desarrollo tecnológico y Actuación 2, construcción y equipamiento de pequeñas infraestructuras ligadas a la I+D.

I.4. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado por los arts. 141 y siguientes de LCSP., y por los artículos correspondientes del RGLCAP, así como los arts.268 y siguientes de LCSP sobre normas especiales para el contrato de suministros.

II. PRESUPUESTO

I.1. El valor estimado del presente contrato, así como la aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del mismo, art.76 LCSP, figura en el **apartado B), del Cuadro Resumen** adjunto.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración. para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 580000.542B.62600, proyecto de inversión 36169.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte

II.2 Las ofertas de los licitadores determinarán el precio de contrata para la realización del suministro, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (que figurará como partida independiente) que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley 37/1992, o con la norma del impuesto que por realización de la actividad o por su ubicación territorial le sea de aplicación.

III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

III.1. Empresas licitadoras. Podrán contratar con la Administración regional y presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, en la fecha de presentación de proposiciones y en la fecha de adjudicación definitiva del contrato,



Instituto Murciano de
Investigación y Desarrollo
Agrario y Alimentario



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo
Regional

tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de las previstas en el art.49 de la Ley LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional, que sea exigible para la prestación que constituye el objeto del presente contrato.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en quel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales, quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. Estos empresarios deben indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatario del contrato, de conformidad con el art. 48 LCSP.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

III.2. Contenido de las proposiciones. Las proposiciones constarán de **tres sobres** cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

III.2.1. Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE Nº 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de un suministro de distintos lotes de equipos científicos para actividades de investigación. Lote o Lotes nº (especificar)”**

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos, art.130.1:

- a) Si el licitador fuese persona jurídica, **escritura de constitución** o de modificación inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el



Instituto Murciano de
Investigación y Desarrollo
Agrario y Alimentario



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo
Regional

que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En caso de ser empresario individual, **Documento Nacional de Identidad** o, en su caso, documento que haga sus veces.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el dominio de la empresa.

b) Los que acrediten los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional y que se señalan en el **apartado C) Cuadro Resumen** adjunto. Igualmente, y a los efectos de lo previsto en el art.53.2, podrá exigirse a los licitadores que se comprometan, además, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se presente, antes de la adjudicación definitiva. La prueba de no estar incurso en prohibiciones de contratar podrá realizarse igualmente mediante testimonio judicial o certificación administrativa y cuando dicho documento no pueda ser expedido, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, art.62LCSP, todo ello conforme al modelo que se incorpora como **ANEXO II** al presente Pliego.

d) Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil y debidamente bastantado por cualquiera de los Servicios Jurídicos de la Secretaría General de las distintas Consejerías o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales, conforme lo prevenido en el Decreto regional 36/2001, de 18 de mayo. Información para su trámite y obtención puede obtenerse en el siguiente enlace:
<http://www.carm.es/neweb2/servlet/integra.servlets.ControlPublico?IDC>



Instituto Murciano de
Investigación y Desarrollo
Agrario y Alimentario



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo
Regional

[ONTENIDO=3799&IDTIPO=100&RASTRO=c709\\$m](#)

f) Para el caso de que así se exija, resguardo acreditativo de haber constituido a favor del órgano de contratación una fianza provisional por importe máximo de hasta el 3% del precio de licitación que se señale en el apartado D) del Cuadro Resumen adjunto, pudiendo constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 91 LCSP y en su desarrollo en los artículos. 56, 57 y 58 del RGLCAP.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1 del RGLCAP).

g) Certificado acreditativo expedido por el Órgano de dirección o representación competente de la Empresa de que no forma parte de sus Órganos de Gobierno y de Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificada por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, conforme al modelo que figura en **ANEXO III**.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Cuando la acreditación de algunas de estas circunstancias, incluida la clasificación, se realice mediante la certificación emitida por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación, manifestación que se reiterará en caso de ser adjudicatario en el documento en que se formalice el contrato, art.130.3 en relación con art.72 y 73 LCSP, conforme a modelo del **ANEXO IV**.

III.2.2. Sobre nº 2: Deberá tener el siguiente título: **Proposición relativa a los criterios de adjudicación números 2º y 3º**, para la licitación, mediante procedimiento abierto de un suministro de distintos lotes de equipos científicos para actividades de investigación.

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación números 2º y 3º a que se refiere el Apartado E) del Cuadro Resumen Adjunto.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.



Instituto Murciano de
Investigación y Desarrollo
Agrario y Alimentario



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo
Regional

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

III.2.2-bis. Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: **Proposición económica y oferta relativa al criterio de adjudicación número 1º** para la licitación, mediante procedimiento abierto de un suministro de distintos lotes de equipos científicos para actividades de investigación.

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relativa al criterio de adjudicación número 1º a que se refiere el **Apartado E) del Cuadro Resumen Adjunto**.

La proposición expresará el valor ofertado como precio de contrata para la realización del trabajo objeto del concurso, sin incluir el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda, que vendrá desglosado en importe aparte.

Se presentará en la forma redactada conforme al modelo que se inserta como **ANEXO I** a los presentes pliegos.

Los licitadores podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes determinados en el presente pliego, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

III.2.3. Plazo y lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el lugar y plazo indicado en el **apartado G) del Cuadro Resumen adjunto**, que será igualmente objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien enviados por correo dentro de dicho plazo. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la



Instituto Murciano de
Investigación y Desarrollo
Agrario y Alimentario



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo
Regional

remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día¹. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

No obstante, transcurridos 10 días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

III.3. Examen de las proposiciones.

III.3.1.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en los sobres nº 1. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará por fax, telegrama o correo electrónico a los interesados, dejando constancia de dicha comunicación en el expediente, concediendo un plazo no superior a tres días para que se subsane el error. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

III.3.2- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, a que se refiere la cláusula 9.2, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán



Instituto Murciano de
Investigación y Desarrollo
Agrario y Alimentario



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo
Regional

reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles o bien interponer el recurso especial a que se refiere el artículo 37 de la LCSP].

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 conteniendo la oferta económica. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días o bien interponer el recurso especial a que se refiere el artículo 37 de la LCSP].

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 9.2 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional conforme al art. 114.2 LCSP.

III.4.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL



Instituto Murciano de
Investigación y Desarrollo
Agrario y Alimentario



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo
Regional

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación dictará la adjudicación provisional del contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación provisional, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas. (arto. 145.4 LCSP)

La adjudicación provisional que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

La adjudicación provisional deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación provisional, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil de contratante. El acceso público al perfil es el que se recoge en la cláusula 2.3 de este Pliego.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación provisional. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En tales casos el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

IV. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

IV.1. La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en un diario oficial o en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos



Instituto Murciano de
Investigación y Desarrollo
Agrario y Alimentario



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo
Regional

acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la **cláusula V** de este pliego y lo dispuesto en el art.135.4. LCSP.

Asimismo, justificará haber abonado todos los anuncios de licitación cuyo importe aproximado asciende a la cantidad expresada en el **apartado H) del Cuadro Resumen** adjunto. La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo de los 15 días hábiles indicados en el párrafo anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada.

A estos efectos y respecto a la Certificación administrativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, y a tenor del artículo 95.2 de la Ley General Tributaria, el licitador deberá presentar autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las circunstancias de los párrafos b) a e) establecidos en el art. 13 del R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre, según modelo que se recoge en el **ANEXO V**.

Si en el plazo anteriormente señalado no procede la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese sido adjudicatario provisional por no cumplir las condiciones necesarias para ello, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador siguiente a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, en cuyo caso se concederá un plazo de 10 días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior, art.135.5 LCSP

V. GARANTÍA DEFINITIVA

V.1. Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos que celebren las Administraciones Públicas, deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y dentro del plazo establecido en el párrafo primero de la Cláusula IV.1, art.83 LCSP

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 LCSP y será depositada en la Caja General de Depósitos de la Región de Murcia; en caso de ser aval en el modelo que aparece **como ANEXO VI**. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

V.2. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 90 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

V.3. La garantía provisional, en su caso, se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato, art.91.4

VI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN



Instituto Murciano de
Investigación y Desarrollo
Agrario y Alimentario



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo
Regional

VI.1. Los contratos que formalicen las Administraciones Públicas, se formalizarán en documento administrativo dentro de los 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se podrá resolver el mismo con incautación de la fianza, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario, ART.140 LCSP.

VI.2. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 LCSP.

VII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VII.1. Responsable del contrato. Conforme a lo previsto en el art.41 LCSP, el órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

VII.2. Ejecución del contrato. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos y conforme a las instrucciones que para su interpretación al contratista el órgano de contratación. El contratista será responsable de la calidad técnica de los productos suministrados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros, art.268 LCSP.

El contratista está obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados por la Administración y conforme a las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

El adjudicatario actuará como distribuidor oficial de los equipos suministrados.

El adjudicatario, no tendrá derecho a indemnizaciones por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiera incurrido en mora al recibirlos, art.268.2 LCSP

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

VII.3. Plazo y lugar de entrega. El plazo general y, en su caso, de los plazos parciales, así como del lugar de entrega de los suministros, será el que se fija en el apartado I), del Cuadro Resumen adjunto.

VII.4. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato que quede fijado por la Administración. Si llegado el término del plazo citado, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas en la cuantía establecida en



Instituto Murciano de
Investigación y Desarrollo
Agrario y Alimentario



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo
Regional

el art. 196 LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 197.2 LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse y, en su caso, de la garantía que se hubiese constituido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 196.8 LCSP.

VII.5. Abonos al contratista. El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (art. 200.4 LCSP).

VII.6. Revisión de Precios. No es de aplicación por ser el plazo de ejecución inferior a un año.

VII.7. Subcontratación. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 210 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 211 LCSP. Las prestaciones parciales que se pueden subcontratar no excederán del porcentaje que, en su caso, venga indicado en el apartado L) del Cuadro Resumen adjunto, art.210.2.e) LCSP

VII.8. Modificación del contrato. A los efectos de lo previsto en el art.202.2 LCSP, el órgano de contratación podrá modificar el presente contrato una vez perfeccionado el mismo, por razones de interés público y para atender causas imprevistas con el alcance y con sujeción a lo dispuesto en los arts. 202 y 272 LCSP a cuyos efectos, deberá darse audiencia al contratista, debiendo adoptarse los acuerdos que procedan, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente y sin perjuicio de las competencias que pueda corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia en esta materia conforme a su normativa reguladora.

VII.9. Suspensión del contrato. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los arts. 203 LCSP y 103 del RGLCAP.



Instituto Murciano de
Investigación y Desarrollo
Agrario y Alimentario



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo
Regional

VII.10. Recepción y liquidación del contrato. La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los arts. 205, 268 y 273 LCSP.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra. En el **apartado M) del Cuadro Resumen** adjunto se determinarán las condiciones del acto formal de la recepción, art. 268.3 LCSP.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes al lugar convenido serán de cuenta del contratista. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado

VII.11. Plazo de garantía. A partir de la fecha del acta de recepción comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **apartado N), del Cuadro Resumen** adjunto.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Transcurrido el plazo de garantía sin que haya habido objeciones por parte de la Administración, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados quedará extinguida la responsabilidad del contratista y se procederá a la cancelación/devolución de la garantía definitiva., art.274

VII.12. Resolución del contrato. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 206 y 275 LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los arts. 208 y 276 LCSP y 110 a 113 del RGLCAP.

VIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

VIII.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, art.194 LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

De igual modo, tiene la facultad de inspeccionar y ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que hayan de ser entregado, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime



Instituto Murciano de
Investigación y Desarrollo
Agrario y Alimentario



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo
Regional

oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido, art.271 LCSP

VIII.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

El Cuadro Resumen de Datos Básicos del Contrato forma parte inseparable del presente Pliego.

La Alberca (Murcia), a 13 de abril de 2010
La Jefa de Servicio de Gestión Económico Administrat6a

Fdo: M^a Carmen Egea García



Instituto Murciano de
Investigación y Desarrollo
Agrario y Alimentario



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo
Regional

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., DNI nº
....., con domicilio en
Provincia de, C/
número, TELÉFONO nº:, FAX nº:
....., *(en el caso de actuar en representación)* como
representante de CIF
o DNI nº....., con domicilio en, C/
....., número, TELÉFONO nº:
....., FAX nº:....., enterado del anuncio inserto
en..... el día de de 200,
y de las condiciones y requisitos para concurrir a la contratación del
suministro " "cree que se encuentra en situación de acudir como
licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base
a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne
todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la
Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las
circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación
administrativa, y se compromete en nombre
..... (*propio o de la empresa que
representa*), a tomar a su cargo el mencionado suministro/lote nº....., con
estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio
total de EUROS (..... euros),
IVA

Total importe

:.....

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. DIRECTOR DEL IMIDA



Instituto Murciano de
Investigación y Desarrollo
Agrario y Alimentario



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo
Regional

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

**D., DNI nº
....., (en el caso de actuar en representación) como
representante de CIF
o DNI nº....., para concurrir a la contratación de " ".**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa que representa no está incurso en prohibición para contratar con las Administraciones Públicas de conformidad con el artículo 49 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración comprende expresamente la circunstancia de que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. DIRECTOR DEL IMIDA



Instituto Murciano de
Investigación y Desarrollo
Agrario y Alimentario



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo
Regional

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICACIÓN

D., DNI nº
....., *(en el caso de actuar en representación)* como
representante de CIF o
DNI nº....., para concurrir a la contratación de " ".

CERTIFICA:

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificada por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. DIRECTOR DEL IMIDA



Instituto Murciano de
Investigación y Desarrollo
Agrario y Alimentario



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo
Regional

ANEXO IV

D., DNI nº, (*en el caso de actuar en representación*) como representante de CIF o DNI nº....., para concurrir a la contratación de " .. ".

CERTIFICA:

Que en cumplimiento de lo previsto en el art.130.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, todos los datos que figuran en el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia son válidos y están vigentes en el día de la fecha

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. DIRECTOR DEL IMIDA



Instituto Murciano de
Investigación y Desarrollo
Agrario y Alimentario



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo
Regional

ANEXO V

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONTRATOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)

La persona abajo firmante autoriza al IMIDA a solicitar de la Agencia Estatal de Administraciones Tributaria y a la Agencia Regional de Recaudación los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa del contrato "Expte. 3-2010"

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de los dispuestos en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

DATOS DEL CONTRATISTA:
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL
NIF

Murcia, a de de 2010

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL IMIDA



Instituto Murciano de
Investigación y Desarrollo
Agrario y Alimentario



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo
Regional

ANEXO VI

Modelo de aval

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....con NIFy con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/avenida.....CP.y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación realizada por el Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....con NIF/CIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía).....para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)ante la Consejería de (XXX) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murciapor importe de: (en letras)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía)....., en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.



Instituto Murciano de
Investigación y Desarrollo
Agrario y Alimentario



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo
Regional

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
.....(firma de los Apoderados)

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma
reglamentaria.

Murcia, a

El Jefe de la Unidad
(firma y sello)

Fdo.: